



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2017-00304-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 003. Cdno. Ppal.), se dispone:

1.- En conocimiento de las partes, se deja lo señalado en la constancia secretarial de fecha 17 de marzo de 2022 (consecutivo 002), para que manifiesten lo que estimen pertinente.

2.- Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° de la providencia adiada 12 de enero de 2018 (fl. 47. Consecutivo 001. Cdno. 1), esto es, remitiendo el proceso de la referencia ante los **Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta Ciudad – Reparto**, para lo de su competencia, de conformidad con lo previsto en el **Acuerdo PCSJA18-11032** de 27 de junio de 2018, mediante el cual se modificó el artículo 2° del otrora Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, razón por la que ya no existe el supuesto de hecho invocado en auto de 8 de marzo de 2018 (fl. 54), por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, máxime que los únicos procesos que no deben trasladarse son:

“ARTÍCULO 2. ° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013, inicialmente no deben trasladarse los siguientes procesos:

- a. Los que no tengan la liquidación de costas en firme.*
- b. Los que sean susceptibles de terminación por desistimiento tácito por haberse configurado algunos de los supuestos que permiten proferir esa providencia, o que a la fecha de la remisión falten menos de dos meses para su ocurrencia.*
- c. Los que tengan fijada fecha para audiencia o diligencia de cualquier naturaleza.*
- d. Los que no hayan tenido actividad en los últimos seis meses”.*

Del trasunto fiel antes transcrito, se tiene que el presente caso cuenta con liquidación de costas en firme, no es susceptible de terminación por desistimiento tácito, por cuanto su última actividad corresponde a la constancia secretarial de fecha 17 de marzo de 2022 (consecutivo 002), ni tampoco tiene fecha para audiencia o diligencia de cualquier naturaleza.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5677db733c26e8e66d4c4580342d0e8ed0486aee1dc9fae6fdf41b0afdd989**

Documento generado en 02/05/2022 05:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>